

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 314^a, EXTRAORDINARIA.

Sesion 13^a, en viernes 29 de octubre de 1971.

Especial.

(De 17.12 a 17.30).

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES PATRICIO AYLWIN AZOCAR,
PRESIDENTE, Y ALEJANDRO NOEMI HUERTA, PRESIDENTE
ACCIDENTAL.*

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

| | Pág. |
|---------------------------------|------|
| I. ASISTENCIA | 547 |
| II. APERTURA DE LA SESION | 547 |
| III. TRAMITACION DE ACTAS | 547 |
| V. LECTURA DE LA CUENTA | 547 |

V. ORDEN DEL DÍA:

Pág.

| | |
|--|-----|
| Proyecto de reforma constitucional, en primer trámite, sobre incorporación de bienes de producción a área de la economía nacional (queda pendiente la discusión) | 550 |
|--|-----|

*A n e x o s .***DOCUMENTOS:**

| | |
|---|-----|
| 1.—Observaciones, en segundo trámite, recaídas en el proyecto que otorga fondos a las Municipalidades de Curepto y Los Sauces con motivo de su centenario | 553 |
| 2.—Observaciones, en segundo trámite, recaídas en el proyecto que consigna normas para el otorgamiento de los premios nacionales de literatura, arte, ciencia y periodismo | 554 |
| 3.—Observaciones, en segundo trámite, recaídas en el proyecto que modifica las normas sobre préstamos para la electrificación de predios agrícolas | 555 |
| 4.—Observaciones, en segundo trámite, recaídas en el proyecto que prorroga la vigencia de los artículos 79 de la ley N° 16.617 y 265 de la ley N° 16.840, que fomentan el desarrollo del departamento de Taltal | 557 |
| 5.—Observaciones, en segundo trámite, recaídas en el proyecto que otorga facilidades a los Regidores y ex Regidores para el pago de imposiciones atrasadas | 558 |
| 6.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que aprueba el Convenio Internacional del Azúcar | 559 |
| 7.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la planta del personal de la Sindicatura General de Quiebras | 562 |

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Aylwin Azócar, Patricio;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Ballesteros Reyes, Eugenio;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Contreras Tapia, Víctor;
- Foncea Acdo, José;
- García Garzena, Víctor;
- Gunucio Vives, Rafael Agustín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Ibáñez Ojeda, Pedro;
- Irureta Aburto, Narciso;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Montes Moraga, Jorge;
- Musalem Saffie, José;
- Nocmi Huerta, Alejandro;
- Ochagavía Valdés, Fernando;
- Olgún Zapata, Osvaldo;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Papie Ramos, Luis;
- Prado Casas, Benjamín;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Tarud Siwady, Rafael;
- Valente Rossi, Luis;
- Valenzuela Sáez, Ricardo, y
- Von Mühlenbroeck Lira, Julio.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro.

II. APERTURA DE LA SESION.

—*Se abrió la sesión a las 17.12, en presencia de 20 señores Senadores.*

El señor AYLWIN (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor AYLWIN (Presidente).— Se da por aprobada el acta de la sesión 8ª, que no ha sido observada.

Las actas de las sesiones 9ª a 12ª quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

(Véase en el Boletín el acta aprobada).

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor AYLWIN (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el primero hace presente la urgencia para el despacho de los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley que modifica la planta del Personal de la Sindicatura General de Quiebras.

El señor AYLWIN (Presidente).— Si le parece a la Sala, se calificará de "simple" la urgencia.

El señor SILVA ULLOA.— Solicito que se apruebe la "suma" urgencia, porque de lo contrario la iniciativa no tendrá efecto.

El señor AYLWIN (Presidente).— Los señores Senadores han oído la petición formulada por el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor OCHAGAVIA.— No deseo sumarme a la solicitud del señor Senador, porque el estudio de esa materia quedaría constreñido, según el Reglamento, a un plazo breve. Por eso, soy partidario de obtener algún acuerdo o procedimiento que permita a la Comisión respectiva despachar este asunto en el sentido de hacer operante la modificación de la planta del personal de la Sindicatura General de Quiebras. De no ser así, esos funcionarios quedarían con deudas pendientes hasta mayo del próximo año.

El señor AYLWIN (Presidente). — Propongo calificar de "simple" la urgencia y que en una reunión de Comités estudiemos la posibilidad de dar un trámite especial a este proyecto. ¿Habría acuerdo?

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—
2) Observaciones formuladas al proyecto que modifica la ley N° 16.282 y establece nuevas normas para la reconstrucción de las zonas afectadas por el sismo.

El señor AYLWIN (Presidente).— La Sala sabe que los Comités acordaron tratar y despachar este asunto en la sesión del miércoles próximo.

Si le parece al Senado, se calificará de "simple" la urgencia.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—
3) Observaciones formuladas al proyecto de ley que otorga facilidades a Regidores y ex Regidores para el pago de imposiciones atrasadas.

—*Se califica de "simple" la urgencia.*

4) Observaciones formuladas al proyecto de ley que modifica las normas sobre préstamos para la electrificación de predios agrícolas.

—*Se califica de "simple" la urgencia.*

5) Observaciones formuladas al proyecto de ley que prorroga la vigencia de los artículos 79 de la ley 16.617 y 265 de la ley N° 16.840, que fomentan el desarrollo del departamento de Taltal.

El señor AYLWIN (Presidente).— Si le parece a la Sala, se calificará de "simple" la urgencia.

El señor CONTRERAS.— Señor Presidente, en atención a una serie de razones, creo que sería conveniente estudiar la posibilidad de dar un tratamiento especial al despacho de esta iniciativa.

Como es del conocimiento de los señores Senadores, hace cerca de cuatro años se dictó una ley especial con motivo del sismo que afectó al departamento de Taltal. Por desgracia, la mayoría de los recursos consignados en sus normas y des-

tinados a reconstruir dicho departamento han pasado a fondos generales de la nación.

Por eso, ante la crisis que vive Taltal, pienso que no basta con calificar de "simple" la urgencia solicitada por el Ejecutivo, sino que se hace necesario dar un tratamiento preferencial al despacho del veto al proyecto en referencia.

El señor AYLWIN (Presidente). — Respecto de este asunto se podría adoptar el mismo procedimiento acordado para la iniciativa que modifica la planta del personal de la Sindicatura General de Quiebras. En una reunión de Comités, que podría efectuarse entre el martes y el miércoles de la semana venidera, con asistencia del Presidente de la Comisión respectiva, quien nos podría informar de la tramitación del proyecto, se estudiaría la posibilidad de otorgar un tratamiento especial. Entre tanto, se calificará de "simple" la urgencia.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—
6) Observaciones formuladas al proyecto de ley que otorga fondos a las Municipalidades de Curepto y Los Sauces, con motivo de su centenario.

—*Se califica de "simple" la urgencia.*

7) Observaciones formuladas al proyecto de ley que consigna normas para el otorgamiento de los premios nacionales de literatura, arte, ciencia y periodismo.

—*Se califica de "simple" la urgencia.*

El señor JULIET.— Señor Presidente, sólo es una la observación formulada por el Ejecutivo al proyecto de ley que otorga fondos a las Municipalidades de Curepto y Los Sauces, y ya fue aprobada por la Cámara. El Senado podría adoptar el mismo temperamento. Para ello, podría acordarse la "suma" urgencia. Formulo ahora esta petición, pues no presté atención cuando la Mesa consultó a la Sala sobre la materia.

El señor AYLWIN (Presidente).— Ya se acordó la "simple" urgencia, señor Senador. En todo caso, inmediatamente des-

vués de que la Comisión respectiva emita el informe podríamos darle preferencia, a fin de despacharlo rápidamente.

El señor JULIET.— Mi solicitud obedece al propósito de aprobar lo antes posible la iniciativa.

El señor AYLWIN (Presidente).— Se procederá en la misma forma que en el primer caso, en espera del informe de la Comisión.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Con el segundo formula indicaciones al proyecto de reforma constitucional que modifica diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado en lo relativo a la incorporación de diversos bienes de producción al área social de la economía nacional.

Con el último retira las observaciones que señala, formuladas al proyecto de ley que modifica diversas disposiciones del Código Orgánico de Tribunales.

—*Se manda agregarlos a sus antecedentes.*

Oficios.

Ocho de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica los acuerdos que ha tenido a bien adoptar, en segundo trámite constitucional, respecto de las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que beneficia a los empleados de notarías, conservadores de bienes raíces y archivos judiciales.

—*Se manda comunicarlo a Su Excelencia el Presidente de la República.*

Con los cinco que siguen comunica los acuerdos que ha tenido a bien adoptar, en primer trámite constitucional, respecto de las observaciones formuladas por el Ejecutivo a los proyectos de ley que se indican:

1) El que otorga fondos a las Municipalidades de Curepto y Los Sauces con motivo de su centenario (véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno y a la de Hacienda, en su caso.*

2) El que consulta normas para el otorgamiento de los premios nacionales de literatura, arte, ciencia y periodismo (véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Educación Pública.*

3) El que modifica las normas sobre préstamos para la electrificación de predios agrícolas (véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Economía y Comercio.*

4) El que prorroga la vigencia de los artículos 79 de la ley N° 16.617 y 265 de la ley N° 16.840, que fomentan el desarrollo del departamento de Taltal (véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

5) El que otorga facilidades a los Regidores y ex Regidores para el pago de impositivos atrasados (véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Con los dos últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes asuntos:

1) Proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Internacional del Azúcar (véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

2) Proyecto de ley que modifica la planta del personal de la Sindicatura General de Quiebras (véase en los Anexos, documento 7).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Hacienda, en su caso.*

Diez, del señor Ministro de Obras Públicas y Transportes y del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Aylwin (1), Durán (2),

Foncea (3), Irureta (4), Lorca (5), Luengo (6), Morales Adriasola (7), Ochagavía (8), Pablo (9) y Papic (10):

- 1) Obras de regadío en Pencahue, Talca.
- 2) Construcción de puente en río Quilque, Bío-Bío.
- 3) Población para empleados particulares en Villa Alegre.
- 4) Inversión en obras públicas en las provincias de Valdivia, Osorno y Llanquihue.
- 5) Defensas costeras en Melinka y molo de atraque en Quellón, Chiloé.
- 6) Obras públicas en Cautín.
- 7) Entrega al tránsito público de los caminos que indica.
- 8) Mejoramiento del camino de Planchada a Troncal Huenao, Chiloé.
- 9) Construcción de puerto pesquero en Arauco.
- 10) Construcción de escuelas en Valdivia y Puerto Montt.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Mociones.

Una del Honorable Senador señor Hamilton, con la que inicia un proyecto de ley que otorga franquicias para la importación de camiones en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes.

Una del Honorable Senador señor Valente, con la que inicia un proyecto de ley que modifica el artículo 125 del D.F.L. N° 338, Estatuto Administrativo, en lo relativo a la modalidad de pago de las pensiones de jubilación.

—*Se manda comunicarlas a Su Excelencia el Presidente de la República, para los efectos del patrocinio constitucional necesario.*

Comunicación.

Una del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, con la que expresa sus con-

lencias con motivo del fallecimiento del Honorable Senador señor José Isla Hevia.

—*Se manda agradecerla.*

Solicitud.

Una del señor Froilán Castro Vallejos, con la que solicita rehabilitación de ciudadanía.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

V. ORDEN DEL DIA.

INCORPORACION DE BIENES DE PRODUCCION A AEREA SOCIAL DE LA ECONOMIA NACIONAL. REFORMA CONSTITUCIONAL.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En conformidad a la tabla de esta sesión especial, corresponde iniciar el estudio del proyecto de reforma constitucional, originado en moción de los Honorables señores Fuentealba y Hamilton, que modifica diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de reforma constitucional (moción de los señores Fuentealba y Hamilton):

En primer trámite, sesión 5ª, en 20 de octubre de 1971.

Informe de Comisión:

Legislación, sesión 9ª, en 27 de octubre de 1971.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en informe suscrita por los Honorables señores Fuentealba (Presidente), Acuña, Juliet, García, Ibáñez, Hamilton y Luengo, recomienda a la Sala aprobar el proyecto en la forma contenida en el boletín N° 25.756.

El señor NOEMI (Presidente accidental).— En discusión general.

Ofrezco la palabra.

El señor HAMILTON.— Señor Presidente, deseo formular algunas observaciones relativas al proyecto de reforma constitucional que he presentado juntamente con el Honorable señor Fuentealba y que cuenta con el patrocinio de nuestro partido.

La Democracia Cristiana está por la sustitución del capitalismo.

La Democracia Cristiana ha sostenido —ahora lo reitera— que está a favor de un proceso de cambio que permita a Chile salir de su estado de subdesarrollo y dependencia y que, simultáneamente, altere las estructuras tradicionales de poder para lograr una efectiva democratización del sistema político y económico.

Para los demócratacristianos esta inspiración, donde el hombre es el protagonista y beneficiario del cambio, no sólo ha quedado en el plano de las ideas, sino que fue vigorosamente impulsada durante nuestro Gobierno.

Junto a la transformación fundamental que se produjo en la manera de pensar de las mayorías postergadas, a las cuales se entregó organización, responsabilidad y dignidad, en el Gobierno pasado se echaron las bases de una reforma agraria con sentido social y económico; se inició la nacionalización del cobre; se amplió sustancialmente la base sindical; se organizó al pueblo para que pudiera enfrentar con eficacia y responsabilidad la solución de sus problemas más urgentes; se crearon las condiciones necesarias en el comercio exterior para tener un desarrollo más independiente de los créditos externos y de los intereses extranjeros; se amplió la capacidad de producción; se dejaron iniciadas obras de envergadura, orientadas a modificar y modernizar la estructura productiva del país, además de los avances en el campo social, donde se destaca

principalmente la reforma educacional como paso esencial para lograr una mayor igualdad de oportunidades para todos los chilenos.

A este respecto, cabe también recordar que en el año 1967, y por medio del entonces Ministro de Hacienda don Sergio Molina, la Democracia Cristiana propuso el establecimiento de un área social económica en manos de los trabajadores, mediante la creación de un Fondo de Capitalización Nacional, iniciativa destinada a que fueran los propios trabajadores, con el apoyo y asistencia del Estado, los que se beneficiaran con el desarrollo que se lograría merced a su propio esfuerzo.

La iniciativa, por desgracia, no prosperó tanto por oposición de la extrema Derecha como de los partidos y movimientos que hoy día son Gobierno.

Nos preparamos, después, para una segunda etapa donde el proceso de transformaciones necesarias se profundizaría, extendería y aceleraría.

El programa de Gobierno que ofreció al país nuestro candidato Radomiro Tomić planteaba lo siguiente en su primera parte:

“El programa del Segundo Gobierno Demócrata Cristiano está abierto a todos los chilenos, sin sujeción a determinadas concepciones doctrinarias, religiosas, ideológicas, o meramente partidarias, siendo sus dos metas fundamentales:

“1º) La sustitución de las minorías en los centros del poder político, social, económico y cultural, y

“2º) La sustitución del capital financiero por los trabajadores organizados, como el motor fundamental del esfuerzo productivo de la economía chilena, pasando a ser éstos sus principales beneficiarios.”

No fuimos, sin embargo, Gobierno por segunda vez. La decisión popular nos ubicó en la Oposición. Desde ella hemos prestado a la Unidad Popular una colaboración independiente, crítica y constructiva a la vez.

Hasta ahora todas las iniciativas del Ejecutivo, como la reforma constitucional para completar por ley el proceso de nacionalización del cobre, han contado con nuestro apoyo parlamentario, sin esperar siquiera la valorización de nuestra actitud por parte del Ejecutivo o de los partidos que lo integran.

*Coincidencias y discrepancias con la
Unidad Popular.*

En lo sustancial, coincidimos con el Gobierno de la Unidad Popular en la urgente necesidad de sustituir las estructuras capitalistas y neocapitalistas; pero discrepamos en nuestra concepción de las estructuras que deben sustituirlas.

Pensamos, más allá de las palabras y declaraciones del Presidente de la República, que quienes manejan la economía del país siguen en forma dogmática el viejo y gastado esquema del estatismo totalitario. Tal vez, desde este punto de vista, la única novedad u originalidad del "modelo chileno" consiste en intentar revivir en nuestra patria los mismos errores detectados universalmente en la experiencia marxista tradicional.

Errores del estatismo.

Los errores del estatismo se pueden sintetizar en: dictadura totalitaria en lo político e ineficiencia en lo económico, expresada esta última en lo que se ha llamado el "burocratismo" y la falta de iniciativas.

Con relación a los problemas políticos del esquema que se pretende imponer al país, quisiera citar lo que expresan los obispos de Chile en lo que ellos llaman "documentos de trabajo", que aparece en la pu-

blicación "Evangelio, política y socialismos". Dicen los obispos chilenos:

"El sistema socialista tiende a acumular un inmenso poder económico en manos del Estado, poder que, si no se contrapesa y limita de alguna manera, puede abrir la puerta a todo tipo de opresión, manipulación y discriminación de las personas y de los grupos por motivos de orden político, haciendo así ilusoria la democracia, la igualdad y la participación que en principio se proclama. Ello equivaldría a pasar de la opresión egoísta por parte de muchos capitalistas privados —que de alguna manera pueden ser limitados por el Estado— a la opresión incontrolada por parte de un capitalismo estatal omnipotente, ante el cual los trabajadores se encontrarían aún más indefensos. Este "simple cambio de amos" o paso de muchos patrones a un único y más despótico patrón, que toma él solo todas las decisiones, no beneficiaría a nadie. Por eso, el socialismo también exige correctivos que garanticen en él el necesario equilibrio entre bien común y bien privado, entre "socialización" y "personalización"; ya que un bien común que no revierta en beneficio de las personas y de un respeto más pleno y auténtico a sus derechos y desarrollo, permanece —como lo hemos dicho— ilusorio e inhumano."

Hasta aquí esta cita del documento de los obispos chilenos.

El señor NOEMI (Presidente accidental).—¿Me permite, señor Senador?

Ha llegado el término de la hora de citación.

Queda con la palabra Su Señoría.

Se levanta la sesión.

—Se levantó las 17.30.

Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.

A N E X O S .**DOCUMENTOS.****I**

*OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO
TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY
QUE OTORGA FONDOS A LAS MUNICIPALIDADES
DE CUREPTO Y LOS SAUCES, CON MOTIVO DE SU
CENTENARIO.*

Santiago, 26 de octubre de 1971.

Tengo a honra comunicar a V. E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que establece normas para la celebración del centenario de Curepto.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Fernando Sanhueza H.— Jorge Leal-Plaza Sáenz.*

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

Nº 1613.—Santiago, 18 de octubre de 1971.

Con oficio Nº 1367, de 21 de septiembre último, el señor Presidente me comunicó el proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que destina recursos para la celebración de los centenarios de las ciudades de Curepto y Los Sauces.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 53 de la Constitución Política del Estado devuelvo a Ud. el referido proyecto con las observaciones que me merece, las que en síntesis consisten en rebajar las cantidades que se destinan a las finalidades antes indicadas, en atención a que los recursos que sirven de financiamiento no permiten un gasto mayor que el aceptado por el Ejecutivo.

Seguidamente, y como consecuencia de la disminución de las cantidades, se reemplaza el plan de inversiones del artículo 2º por una facultad a las Corporaciones edilicias interesadas para resolver sobre un plan de obras de adelanto local que sea posible ejecutar con los recursos que se conceden.

Por último, el Ejecutivo no puede aceptar que se le fije plazo para la dictación de un decreto supremo, lo que interfiere en sus atribuciones exclusivas de administración, por lo que desaprueba el artículo 6º del proyecto.

Estas enmiendas se concretan en las siguientes observaciones:

Artículo 1º

Reemplazar "Eº 5.000.000" por "Eº 3.000.000." y "Eº 3.000.000" por "Eº 1.000.000".

Artículo 2º

Suprimirlo.

Artículo 3º

Reemplazarlo por el siguiente:

“*Artículo 3º*—Cada una de las Municipalidades de Curepto y de Los Sauces, en sesión extraordinaria, especialmente citada, con acuerdo de los dos tercios de los regidores en ejercicio, formarán un plan extraordinario de obras de adelanto local que se financiará con los recursos que les otorga el artículo 1º.”

Artículo 4º

Reemplazar, en el inciso primero la frase inicial “Los fondos que esta ley destina a los fines específicamente señalados en ella”, por la siguiente: “Los fondos que destina el artículo 1º de esta ley”.

Artículo 6º

Suprimirlo.

Saluda atentamente a Ud. (Fdo.): *Salvador Allende Gossens.* — *Américo Zorrilla Rojas.*

2

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO
TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY
QUE CONSULTA NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO
DE LOS PREMIOS NACIONALES DE LITERATURA,
ARTE, CIENCIA Y PERIODISMO.

Santiago, 26 de octubre de 1971.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que establece normas para el otorgamiento de los Premios Nacionales de Literatura, Arte, Periodismo y Ciencia.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Fernando Sanhueza H.*— *Jorge Leal Plaza Sáenz.*

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

Nº 31.891.—Santiago, 13 de octubre de 1971.

Señor Presidente:

Con Oficio Nº 1350, de 15 de septiembre de 1971 y remitido al Eje-

cutivo con fecha 21 de septiembre del mismo mes, el señor Presidente me envió el proyecto, aprobado por el Congreso Nacional, que legisla sobre el otorgamiento de los Premios de Literatura, Arte, Periodismo y Ciencia.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 53 de la Constitución Política del Estado y queriendo el Supremo Gobierno extender el beneficio de la pensión vitalicia que se establece a favor de los agraciados con dichos premios, a sus viudas e hijos menores, como asimismo a las viudas e hijos menores de los que anteriormente a esta fecha obtuvieron el premio indicado, vengo en devolver el referido proyecto con las siguientes observaciones, que inciden en el aspecto señalado.

Propongo la siguiente nueva redacción para el artículo 7º del proyecto:

“Cada uno de los premios que se otorgue de conformidad a los artículos 2, 3, 4 y 5 llevará anexo el derecho del agraciado de percibir una pensión vitalicia de ocho sueldos vitales mensuales, escala A), del departamento de Santiago, la que percibirá después que acredite haber cumplido los 45 años de edad.

En caso de fallecimiento del beneficiario de la pensión vitalicia, antes o después de haber cumplido los 45 años de edad a que se refiere el inciso anterior, tendrán derecho a continuar percibiendo esta pensión, su viuda y sus hijos menores, repartiéndose su monto en la forma que fije el Reglamento.

Igual derecho tendrán las viudas e hijos menores de aquellos que hubieren sido agraciados con el otorgamiento de Premios de Literatura, Arte, Periodismo y Ciencia, en conformidad a las Leyes N.ºs. 7.368, 11.479 y 16.746, y de acuerdo a las normas que sobre el particular establezca el Reglamento.

Los Jurados de Periodismo y de Ciencias, en su caso, determinarán, anualmente, cuál de las recompensas en que se divide el premio de periodismo o cuál de los miembros integrantes cuando se premie a un equipo de científicos, recibirá la pensión vitalicia, establecida en el inciso primero del presente artículo.”

En mérito de lo expuesto, vengo en proponer que se sustituya la redacción del artículo 7º del proyecto en referencia, por la indicada anteriormente, contando con mi aprobación en sus demás artículos.

Saluda atentamente a usted. (Fdo.): *Salvador Allende Gossens*. —
Américo Zorrilla Rojas.

3

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO
TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY
QUE ESTABLECE NORMAS APLICABLES A LOS PRES-
TAMOS QUE LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA
PRODUCCION Y OTROS ORGANISMOS DE CREDITO
OTORGAN A LOS AGRICULTORES PARA ELECTRIFI-
CAR SUS PREDIOS.

Santiago, 27 de octubre de 1971.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la observación

formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica las normas sobre préstamos para la electrificación de predios agrícolas.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Fernando Sanhueza H.— Jorge Leal-Plaza Sáenz.*

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

Nº 1871.—Santiago, 28 de septiembre de 1971.

Por oficio Nº 1290, remitido con fecha 9 de septiembre en curso, Vuestra Excelencia ha tenido a bien comunicar que el Honorable Congreso Nacional prestó su aprobación al proyecto de ley que establece normas aplicables a los préstamos, que la Corporación de Fomento de la Producción y otros organismos de crédito otorgan a los agricultores para electrificar sus predios. En su artículo final, que subordina el otorgamiento de préstamos especiales de CORFO a las Municipalidades —para “dotar de alumbrado público a los pueblos o villorrios que carecen de él”— a la condición de que lleven a efecto su “incorporación a Cooperativas de Electrificación Rural”, excluye, sin justificación alguna, del acceso al crédito a las Corporaciones Edilicias que, debido a circunstancias especiales, o por razones de conveniencia, deben relacionarse con empresas privadas o estatales de servicio público, en vez de operar con cooperativas de electrificación.

El precepto destacado en el párrafo precedente, restringiría el ámbito de aplicación del artículo 9º de la ley Nº 17.458, que estableció que “cuando una empresa eléctrica municipal adquiriera la energía que distribuye de una cooperativa eléctrica, deberá hacerlo en calidad de no socio” y obligó a dichas cooperativas a vender a la empresa municipal la energía que solicite.

El mencionado artículo 9º, sin lugar a dudas, vino a garantizar en mejor forma los intereses de los municipios y de la población, ya que no experimentarán —como ocurriera anteriormente, cuando aquellas podían ser socias, o sea incorporarse a cooperativas de electrificación— suspensiones del servicio dispuestas sin autorización previa de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones, la cual sólo puede concederla, “dando aviso de este hecho a la Municipalidad respectiva, con treinta días de anticipación,” “en caso de falta de pago de cuatro o más mensualidades del consumo del servicio de alumbrado público”, según previene el inciso final del artículo 132 del D.F.L. Nº 4, de 1959.

En atención a lo expuesto y, en uso del derecho que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en formular la siguiente observación al proyecto de ley de que se trata, con el fin de subsanar la situación anotada:

“Suprímese en el inciso primero del artículo 3º la frase que dice “que éstas financien su incorporación a Cooperativas de Electrificación Rural con el objeto de”.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.): *Fernando Sanhueza Herbage.— Jorge Lea- Plaza Sáenz.*

4

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO
TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY
QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS ARTICULOS
79 DE LA LEY N° 16.617 Y 265 DE LA LEY N° 16.840,
QUE FOMENTAN EL DESARROLLO DEL DEPARTA-
MENTO DE TALTAL.

Santiago, 28 de octubre de 1971.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que la Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que prorroga la vigencia de los artículos 79 de la ley N° 16.617, y 265 de la ley N° 16.840, para el desarrollo del departamento de Taltal, y ha insistido en la aprobación de los textos primitivos.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Fernando Sanhueza H.— Jorge Lea- Plaza Sáenz.*

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

N° 1498.—Santiago, 28 de septiembre de 1971.

Con oficio N° 1306, de 9 de septiembre en curso, el señor Presidente me comunicó el proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que prorroga, desde 1970 a 1975, la vigencia del artículo 79 de la Ley N° 16.617.

En uso de las atribuciones que me otorga el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en devolver el proyecto en referencia, con las observaciones que me merece.

Artículo único

Suprimir los incisos tercero, cuarto y quinto.

El Ejecutivo está de acuerdo con la conveniencia de prorrogar la vigencia del artículo 79 de la Ley N° 16.617, para proseguir en el plan de reconstrucción y desarrollo del Departamento de Taltal, pero no puede aceptar que se establezcan en la ley destinaciones específicas, las que, junto con contraponerse a la idea de formular un plan, tienen un costo superior a los recursos que otorga la disposición que se prorroga.

Por lo demás, el Ejecutivo está consciente de las necesidades a que se refieren los incisos que propongo eliminar y las tiene consideradas en sus planes de desarrollo social y económico.

*OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO EN SEGUNDO
TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY
QUE OTORGA FACILIDADES PARA EL PAGO DE IM-
POSICIONES ATRASADAS A LOS REGIDORES Y EX
REGIDORES.*

Santiago, 26 de octubre de 1971.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que otorga facilidades para el pago de imposiciones previsionales que adeuden los Regidores y ex Regidores.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Fernando Sanhueza H.— Jorge Leal-Plaza Sáenz.*

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

Nº 1514.—Santiago, 28 de septiembre de 1971.

Por oficio Nº 1310, de 13 de septiembre en curso, recibido el 15 del mismo mes, U.S. se ha servido comunicarme el texto del proyecto de ley aprobado por el Honorable Congreso Nacional, que otorga facilidades para el pago de imposiciones atrasadas, en beneficio de los Regidores y ex Regidores.

En uso de la facultad que me otorga el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en formular al citado proyecto de ley las siguientes observaciones:

1º—El artículo 1º, en su inciso primero establece que las imposiciones adeudadas por los Regidores y ex Regidores a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas se pagarán por los interesados mediante la aceptación de documentos de crédito extendidos por la Caja “amortizables en 60 mensualidades y con el interés del 6% anual”.

El Ejecutivo estima que un plazo de 60 meses para servir la referida deuda es excesivo y discriminatorio si se consideran las normas que se han aplicado a otros casos similares; y es de opinión por tal motivo que sólo debe ser hasta de 36 meses, fórmula que tiene la ventaja de que permite regular el plazo de servicio, considerando el monto de la obligación, ya que, en muchos casos resultará injustificado y antieconómico otorgar 3 años de plazo para el pago de un compromiso de escaso monto.

Por las razones expuestas os propongo reemplazar en el inciso primero del artículo 1º la frase “amortizables en 60 mensualidades” por la siguiente “que serán amortizados hasta en 36 mensualidades”.

2º—El inciso cuarto del mismo artículo 1º contiene una disposición especialísima que permite a los beneficiarios de pensión de sobreviviente obtener el reconocimiento de nuevos servicios a los Regidores ya fallecidos, siempre que la Municipalidad respectiva lo acredite.

El Gobierno estima que este beneficio no se justifica, constituye una verdadera gracia y, como tal, debería ser otorgado con pleno conocimiento de los casos particulares en que ella incida y de sus antecedentes, a fin de apreciar el grado de justicia que asiste a los eventuales beneficiarios, ahora indeterminados y, por ende, la procedencia de tan gracioso y excepcional beneficio.

Propongo como consecuencia la supresión del inciso cuarto del artículo 1º.

3º—Por último, en el inciso final del artículo 1º se establece un plazo de 180 días para los efectos de invocar los beneficios que contiene el proyecto de ley, lapso que el Ejecutivo estima muy prolongado, por lo cual propone sustituir la cifra "180" por "90".

Lo que me permito poner en su conocimiento en conformidad a la disposición constitucional ya citada; y para cuyos efectos cumplo con devolver a US. el oficio N° 1310 que contiene el proyecto de ley en referencia.

Saluda atentamente a US.

(Fdo.): *Salvador Allende Gossens.—José Oyarce Jara.*

6

PROYECTO DE ACUERDO, DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA EL CONVENIO INTERNACIONAL DEL AZUCAR.

Santiago, 27 de octubre de 1971.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de acuerdo:

"*Artículo único.*—Apruébase el Convenio Internacional del Azúcar, elaborado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, realizada en Ginebra, Suiza, en 1968 y convocada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza Herbage.—Jorge Lea-Plaza Sáenz.*

Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

Es imposible desconocer que en el mundo contemporáneo, ningún Estado puede desenvolverse dentro de un régimen de autarquía. En mayor o menor grado, todos los Estados requieren de una adecuada complementación y cooperación internacional.

Dentro de ese contexto, cabe destacar las actividades desarrolladas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), particularmente la importantísima esfera del comercio internacional de los productos básicos.

En efecto, dentro del marco de ese organismo internacional, en Ginebra, Suiza, durante 1968, y con la participación de más de ochenta países, se llevó a cabo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, oportunidad en la cual se aprobó un instrumento jurídico internacional de gran significación, especialmente para los países en desarrollo; el "Convenio Internacional del Azúcar".

El referido instrumento —muestra de lo que se puede lograr en materia de reglamentación multilateral del comercio internacional—, persigue básicamente y en concordancia con los principios que inspiraron la creación de UNCTAD, establecer un equilibrio mutuamente satisfactorio, entre los intereses de países importadores y exportadores de azúcar, para lo cual contempla disposiciones destinadas a aumentar el volumen del comercio internacional del azúcar, logrando así, incrementar los ingresos obtenidos por los países exportadores; estabilizar el precio del azúcar asegurando al mismo tiempo, que dicho precio, junto con ser remunerativo, no constituya un factor que fomente una mayor producción azucarera por parte de los países desarrollados; y ofrecer disponibilidades de ese producto suficientes para cubrir los requerimientos de los países importadores, a precios equitativos y razonables.

Las disposiciones de mayor importancia, dicen relación con el sistema de cuotas, y las existencias máximas y las garantías y obligaciones en materia de suministro.

Respecto al sistema de cuotas, el Convenio dispone que anualmente, se deberá realizar un análisis de la situación del Mercado libre del azúcar, teniendo en cuenta las necesidades de importación de ese mercado y los demás factores que influyen en la oferta y la demanda de ese producto. Sobre esa base, se asigna a cada uno de los miembros exportadores, cuotas iniciales de exportación para ese año, las que son establecidas en proporción a los tonelajes básicos de exportación contemplados en el artículo 40. Dichas cuotas están sujetas a ajustes y cambios ulteriores, los que se realizan en función de los niveles de precios. Así por ejemplo, si el precio prevaleciente en el mercado libre fuera de 4,50 centavos por libra, el total de las cuotas vigentes, no podrá sobrepasar el 115 por ciento del total de los tonelajes básicos de exportación. Por otra parte, en caso de producirse descensos en el nivel de precios, se produce al mismo tiempo, una reducción de las cuotas de exportación. De ese modo, si el precio prevaleciente fuera de 3,25 centavos por libra, las cuotas podrían reducirse hasta el 85 por ciento de los tonelajes básicos de exportación.

En relación a las existencias máximas y mínimas el Convenio establece que todo Estado miembro exportador estará obligado a mantener existencias mínimas, incluso durante los períodos de escasez, con el objeto de garantizar el suministro a los importadores.

Al mismo tiempo, el Convenio contempla la necesidad de que los miembros exportadores mantengan existencias máximas, con el objeto de evitar la acumulación de excedentes. Es así como dichos Estados no pueden mantener, durante el período inmediatamente anterior a la iniciación de una nueva zafra, existencias totales superiores al 20 por ciento de su producción correspondiente al año anterior.

Finalmente sobre las garantías y obligaciones en materia de sumi-

nistro, el Convenio contempla en su artículo 30, importantes disposiciones relacionadas con la necesidad de caucionar a los miembros importadores, que podrán satisfacer sus importaciones normales provenientes del mercado libre —así por ejemplo, toda vez que los precios superen los 3,25 centavos por libra, los miembros exportadores se comprometen, en consonancia con las normas comerciales tradicionales y dentro de los límites derivados de las cuotas de exportación, a ofrecer a los miembros importadores, los suministros necesarios para satisfacer dichas importaciones—, así como a dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, destinadas a evitar las fluctuaciones excesivas de precios a través del establecimiento de un equilibrio entre la oferta y la demanda de azúcar. De acuerdo con lo expuesto, en los casos en que el precio prevaleciente en el mercado libre sobrepasara los 5,25 centavos por libra, los miembros exportadores se comprometen a dar prioridad a los miembros importadores, frente a los países importadores no miembros, en todas las ofertas hechas al mercado libre.

Además de los mecanismos antes señalados, el Convenio establece la Organización Internacional del Azúcar, cuyas finalidades son velar por el cumplimiento de las disposiciones del Convenio; reglamentar las medidas necesarias para su aplicación; y servir de marco para la celebración de negociaciones y/o consultas respecto de cualquier problema que, en la esfera del comercio internacional del azúcar, pudiera presentarse.

Dicha organización, cuya sede se encuentra en Londres, y en la que están representados todos los Estados miembros, está constituida por el Consejo Internacional del Azúcar, que es la autoridad máxima formada por todos los miembros, y por el Comité Ejecutivo, integrado por 16 miembros, 8 importadores y 8 exportadores. Ambos órganos deben adoptar sus acuerdos y decisiones sobre la base de una mayoría simple de los votos emitidos.

De lo anterior se desprenden claramente las ventajas que la adhesión de nuestro país a dicho Convenio acarrearían, entre las que cabe destacar la seguridad de poder contar oportunamente con los suministros necesarios para satisfacer los requerimientos nacionales de azúcar, la garantía de precios estables, lo cual facilitaría desde todo punto de vista, las labores de planificación a corto, mediano y largo plazo, de la producción e importación azucarera nacional y la posibilidad de actuar dentro de un mercado internacional reglamentado en considerable medida, evitando así que el país esté sujeto a prácticas especulativas y otras medidas unilaterales perjudiciales.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 43, N° 5, y 72 N° 16 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de someter a la consideración de Vuestras Señorías, el siguiente proyecto de acuerdo:

Artículo único.—“Apruébase el Convenio Internacional del Azúcar, elaborado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, realizada en Ginebra, Suiza, en 1968 y convocada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)”.

(Fdo.) : *Salvador Allende Gossens.—Clodomiro Almeyda M.*

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS, QUE MODIFICA LA PLANTA DEL PERSONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.*

Santiago, 27 de octubre de 1971.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—La Planta del Personal de la Sindicatura General de Quiebras establecida en el inciso tercero del artículo 1º de la ley Nº 15.566, de 4 de marzo de 1964, y modificada por el D.F.L. Nº 3 del Ministerio de Justicia de fecha 20 de febrero de 1970 (2 ley 17.272), será la siguiente:

I.—Escala Personal Superior

| <i>Cat. o Grado</i> | <i>Designación</i> | <i>Nº de empleados</i> |
|---------------------|--|------------------------|
| | Síndico General (1), Fiscal (1) | 2 |
| F/C. | Contador General (1), Síndicos 1º (3), Contadores Inspectores Generales (3), Abogados 1º (5) | 12 |
| 1ª Cat. | Síndicos 2ºs. (9), Contadores 1ºs. (6), Abogados 2ºs. (5), Jefe Administrativo (1) | 21 |
| 2ª Cat. | Contadores 2ºs. (6), Subjefe Administrativo (1), Asesor Comercial (1) | 8 |
| 3ª Cat. | Contadores 3ºs. (6), Procuradores 1ºs. (5) | 11 |
| 4ª Cat. | Contadores 4ºs. (4), Procuradores 2ºs. (4) | 8 |
| 5ª Cat. | Procurador 3º (1), Secretario Sindicatura de Santiago (1), Secretario Sindicatura General (1), Jefe de Bienestar (1) | 4 |
| 6ª Cat. | Procurador 4º (1), Contador 5º (1) | 2 |
| 7ª Cat. | Secretarios de Asesorías (6) | 6 |

74

II.—Escala Personal Subalterno

| | | |
|---------|---|----|
| 5ª Cat. | Oficiales 1ºs. (7) | 7 |
| 6ª Cat. | Oficiales 2ºs. (7) | 7 |
| 7ª Cat. | Oficiales 3ºs. (5) | 5 |
| Gr. 1º | Oficiales 4ºs. (5) | 5 |
| Gr. 2º | Oficiales 5ºs. (5) | 5 |
| Gr. 3º | Auxiliares (16), Oficial 6º (1) | 17 |
| Gr. 4º | Oficial 7º (1) | 1 |

| | | |
|--------|---|---|
| Gr. 5º | Oficial 8º (1) | 1 |
| Gr. 6º | Oficial 9º (1) | 1 |
| Gr. 7º | Oficial 10º (1) | 1 |
| Gr. 8º | Oficiales 11º (3), Auxiliares (3) | 6 |

El Síndico General y el Fiscal tendrán una renta anual de Eº 132.312 la que se considerará tope de la Escala para los efectos de los artículos 59 y siguientes del D.F.L. Nº 338, de 1960, para todos los efectos legales y previsionales respecto del personal de la Sindicatura General de Quiebras, sin perjuicio de mantenerse la asimilación establecida para el sólo efecto de las remuneraciones en el artículo 1º de la ley Nº 15.566. Para los efectos del derecho al sueldo del grado o categoría superior, el Síndico General y el Fiscal percibirán la diferencia entre su renta y la inmediatamente inferior.

Artículo 2º—Para los efectos previstos en el artículo 132 del D.F.L. Nº 338, de 1960, se considerarán empleados de las cinco primeras categorías el Síndico General, el Fiscal y aquellos cuyas rentas se asimilan en el artículo 1º de la presente ley y a las categorías F/C., 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª categorías de las Escalas de Sueldos del Poder Judicial.

Artículo 3º—Para los efectos del encasillamiento los cargos de Secretario de la Sindicatura de Santiago, Secretario de la Sindicatura General, Jefe de Bienestar y Secretarios de Ascensorías serán provistos con los funcionarios oficiales administrativos que al 31 de diciembre de 1970 se encontraban ubicados en la 5ª y 7ª categorías, grados 1º y 2º de la Escala del Personal Subalterno ocupando los primeros lugares en el Escalafón de Mérito. Los cargos de Contadores Inspectores Generales serán provistos con los funcionarios contadores que al 31 de diciembre de 1970 se encontraban ubicados en la 4ª y 5ª categorías de la Escala del Personal Superior ocupando los primeros lugares en el Escalafón de Mérito. Los cargos de abogados 1ºs. serán provistos con los funcionarios que al 31 de diciembre de 1970 se desempeñaban como abogados 1ºs. y 2ºs.; y los cargos de Síndico 1º con los que a la misma fecha se desempeñaban como Síndicos 1ºs. y 2ºs. y 3ºs.

Artículo 4º—Los aumentos de grado y/o categorías que experimente el personal de la Sindicatura General de Quiebras con motivo del encasillamiento que se produzca en virtud de la presente ley no se considerarán ascenso para los efectos de los artículos 59 y 60 del D.F.L. Nº 338, de 1960, y se entenderán cumplidos, para todos los efectos legales, los requisitos del artículo 132 del mismo D.F.L., manteniendo los funcionarios todos los derechos que les otorga el Estatuto Administrativo.

Artículo 5º—El encasillamiento del personal a que dé lugar la aplicación de la presente ley se hará, conforme a lo que dispone el artículo 13 de la ley Nº 4.558, de 1929, por el Síndico General dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Dicho encasillamiento se hará con sujeción estricta al Escalafón de Mérito vigente al 31 de diciembre de 1970.

Artículo 6º—El encasillamiento a que dé origen la aplicación de la presente ley no podrá significar eliminación de personal en actual servicio, disminución de sus remuneraciones, traslados de localidad, pérdida de su actual régimen previsional o beneficios establecidos por el D.F.L. Nº 338, de 1960.

Artículo 7º—Auméntase en cinco escudos el impuesto establecido en el artículo 12 de la ley Nº 16.899.

Artículo 8º—La Planta, remuneraciones y demás modificaciones que se establecen en la presente ley, regirán a contar del 1º de octubre de 1971.”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Fernando Sanhueza Herbage.—Jorge Lea-Plaza Sáenz.*